

LA PLATA, 17 de Enero 2025

## CIRCULAR 019

### **LIBRO RECETARIO: Archivo de comprobantes de validación - Resolución 140/2025**

El día jueves 16 de enero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires la resolución 140/2025 que establece pautas para la gestión y archivo de recetas electrónicas o digitales relacionadas con medicamentos psicotrópicos, estupefacientes y antimicrobianos sistémicos en farmacias.

En la misma se autoriza a las farmacias de la Provincia de Buenos Aires a imprimir y archivar como duplicado a los comprobantes de validación de la receta electrónica o digital prescriptas.

[VER AQUÍ LA RESOLUCIÓN 140/2025](#)

#### ❖ **Fundamentos de la Resolución:**

- Promover la digitalización progresiva del sistema de prescripción y dispensa de medicamentos para facilitar el acceso de los pacientes.
- Establecer pautas mínimas que aseguren a las farmacias cumplimentar con los requisitos legales de registro y archivo de recetas, hasta que se dicten las normas complementarias y el registro de los Sistemas de Prescripción Electrónica en la provincia de Buenos Aires
- Garantizar la validez de las recetas electrónicas para la cobertura por parte de obras sociales y entidades financiadoras.
- Evitar la duplicación o dispensas indebidas mediante los sistemas electrónicos de validación de cobertura de salud hoy existentes en las farmacias, que impiden que una receta sea utilizada más de una vez.

#### ❖ **Puntos clave de la Resolución:**

### **DISPENSAS POR OBRA SOCIAL: VALIDEZ DEL COMPROBANTE DE VALIDACIÓN ELECTRÓNICA**

El comprobante de validación electrónica de recetas electrónicas será suficiente como constancia que documenta el acto de dispensa en las farmacias y el cumplimiento de los requisitos legales sobre el archivo de recetas.

Las farmacias podrán imprimir y archivar los comprobantes de validación electrónica como duplicado de las recetas electrónicas o digitales de:

- Psicotrópicos Listas III y IV (Ley N° 19.303).
- Estupefacientes Lista III (Ley N° 17.818).

Este procedimiento será válido mientras se completan las regulaciones necesarias para alcanzar la digitalización total y los trámites para el registro de los sistemas de prescripción electrónica establecidos por la normativa vigente.

## **DISPENSAS A PACIENTES SIN COBERTURA**

Para los casos de prescripción electrónica de medicamentos Psicotrópicos Listas III y IV (Ley N° 19.303) y estupefacientes Lista III (Ley N° 17.818), destinados a pacientes sin cobertura de los Agentes del Seguro de Salud y demás entidades financiadoras del sistema de salud, las farmacias deberán archivar las recetas en formato papel (impresas) o digital, durante el período legalmente establecido.

## **APLICACIÓN PARA MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS SISTÉMICOS**

Las disposiciones mencionadas se aplican también para el asiento, registro y archivo de recetas correspondiente a la dispensa de medicamentos cuyo ingrediente farmacéutico activo (IFA) tenga actividad antimicrobiana sistémica.

## **REGISTRO EN LOS LIBROS RECETARIOS**

Hasta que los Libros Recetarios sean digitalizados, las farmacias deben transcribir los comprobantes de validación electrónicos en los libros reglamentarios el mismo día de la dispensa de la receta electrónica o digital.

Se permite reemplazar el nombre del prescriptor por su número de matrícula.

El comprobante debe estar sellado y firmado por el farmacéutico responsable y numerado correlativamente.

## **PRESCRIPCIÓN MANUSCRITA**

Para recetas manuscritas de Psicotrópicos Listas III y IV, Estupefacientes Lista III, Antimicrobianos sistémicos, el duplicado de la receta debe:

- Estar firmado y sellado por el profesional prescriptor.
- Incluir el nombre, apellido y matrícula profesional del prescriptor.

## **USO DE FORMULARIOS RECETARIOS OFICIALES**

Para el caso de estupefacientes Listas I y II (Ley N° 17.818) y psicotrópicos Lista II (Ley N° 19.303) los médicos deben continuar prescribiendo de puño y letra en los formularios recetarios oficiales existentes (por triplicado). La farmacia debe proceder al registro y archivo de los mismos.

## **CIRCULAR 020**

## **NUEVO COMPROBANTE DE VALIDACIÓN COLFARMA**

El Colegio Central ha desarrollado un nuevo formato de comprobante de validación. Señalamos algunos aspectos del mismo:

- Nombre del convenio destacado.
- Importes de receta mejor organizados.
- Espacio para troqueles.
- Porcentaje de cobertura de PAMI.
- Tamaño reducido para optimizar el recurso de la impresión en papel



Para ver más detalles del mismo [Clic aquí](#).

## **CIRCULAR 021**

### **O.S.P.I.F. (Fósforos): Recordatorio- Suspendida**

Se recuerda que desde el día miércoles 8 de enero del corriente año, se encuentra suspendido el crédito a la Obra Social del Personal de la Industria del Fósforo, Encendido, Pirotecnia, Velas y Afines (O.S.P.I.F.), por falta de pago. Por lo cual solicitamos prestar puntual atención de no recibir recetas.

## **CIRCULAR 022**

### **JERÁRQUICOS SALUD: Habilitada**

Se informa que, a partir del día jueves 16 de enero, se normalizó la prestación de la Obra Social JERÁRQUICOS SALUD (Asociación mutual del personal jerárquico de bancos oficiales nacionales), luego de haber abonado la deuda.

## **CIRCULAR 023**

### **O.S.P.I.F. (Fideera): Habilitada**

Se informa que, a partir del día lunes 13 de enero, se normalizó la prestación de la Obra Social OSPIF (Obra Social del Personal de la Industria Fideera), luego de haber abonado la deuda.

## **CIRCULAR 024**

### **IOMA MEPPES: Amparo**


La obra social informa que las autorizaciones correspondientes al plan MEPPES, que se originan por un amparo, se emitirán con la leyenda: Autorización Plan MEPPES AMPARO.


Sin que esto implique un cambio en el procedimiento de pedido y dispensa del medicamento. La farmacia deberá proceder de la manera habitual.

**IOMA**  
LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Autorización Plan MEPPES  
AMPARO

  
7531521-1



CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN: 7531521-1		Fecha de emisión	09/01/2025	Fecha de vto.	24/01/2025
Fecha de prescripción	N° de afiliado	Peso	Talla	Edad	Sexo
30/12/2024	1	0	0	25	M
Apellido y nombre		Código farmacia		Nro. de Orden	

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL Y/O CÓDIGO OMS:	Dosis/ Días	Duración tratam.	Cant. env.	Tot. público	Tot. IOMA
Medicamento Genérico o Marca Comercial Forma Farmacéutica Dosis/Unidad					
RP1 ELEXACAFTOR-TEZACAFTOR-IVACAFTOR - (100-50-75) MG - 150 MG X 90 COMP TRIXACAR	1	25	1		

DIAGNÓSTICO SECUNDARIO Y/O CÓDIGO OMS:	Dosis/ Días	Duración tratam.	Cant. env.	Tot. público	Tot. IOMA
Medicamento Genérico o Marca Comercial Forma Farmacéutica Dosis/Unidad					
RP2					

Datos de Autorización	Datos del Afiliado o tercero	Certifico entrega	Total de Receta
AUTORIZO IOMA DIR. POLITICA DE MEDICAMENTOS RESO-2023-1214-GDEBA-IOMA	Firma: Aclaración: Domicilio: Teléfono: Tipo y N° de Doc:	Firma y Sello:  Farmacéutico	Total a cargo IOMA

ORIGEN DEL TRÁMITE	Nro. de trámite	Fecha de autorización
Nro. de receta SAMO 1		30/12/2024

TROQUEL 1	TROQUEL 2	TROQUEL 3	TROQUEL 4	TROQUEL 5
TROQUEL 6	TROQUEL 7	TROQUEL 8	TROQUEL 9	TROQUEL 10

Farmacia	Código Autorización:	Firma del Responsable
Fecha de Recepción	Hora	

## CIRCULAR 025

### OSPRERA: DIABETES

En los próximos días se pondrá en vigencia el plan DIABETES OSPRERA por modelo compra venta, para todas las farmacias de la Red COLFARMA. Es importante sumarse y brindar la prestación, para recuperar y mantener en las farmacias, la dispensa de diabetes (crónicos) y al mismo tiempo desalentar el modelo de algunas Droguerías y Obras Sociales con “dispensa por correo”.

En el próximo boletín de obras sociales tendrán disponible un link con mayor información y acceso para adherir a la prestación.

## CIRCULAR 026

### PAMI: Medidores de Glucemia

La CoFA informa que los medidores no están contemplados dentro del convenio. No obstante la farmacia podrá solicitar un medidor de glucemia sin cargo para el afiliado a través de SIAFAR, ver instructivo haciendo [Clic aquí](#).

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL: Recetas electrónicas**

La obra social informa que acepta todos los recetarios electrónicos emitidos por cualquiera de las plataformas habilitadas por el ministerio de Salud, siempre que el afiliado presente la receta impresa y se adjunte la misma para su facturación.

Para ver norma de atención, [Clic aquí](#).

**UNIÓN PERSONAL: Receta electrónica “Sanatorio Anchorena y los Centros Médicos Accord”**

La obra social informa que se deben registrar nuevamente de forma obligatoria los números de las recetas electrónicas correspondientes al Sanatorio Anchorena y los Centros Médicos Accord.